

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO**

**N° 2326 - 2021-MPH/GPEyT**

Huancayo, **25 OCT 2021**

**VISTO:**

El expediente N Exp. N°123607 Doc. N°171742, presentado por doña **ESTELA DENIS SUAREZ LANAZCA**, quien solicita Anulación de la Papeleta de Infracción N°7811, y el informe N°583-2021-MPH-GPEyT/UP, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el art. 49° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, faculta a las municipalidades establecer la sanción de clausura de establecimientos comerciales cuando su funcionamiento se encuentra contraria a ley, a las normas reglamentarias o atenten contra la seguridad pública; asimismo la Ordenanza Municipal N°548-MPH/CM, establece que la clausura será impuesta mediante acto resolutivo de manera simultánea a la multa impuesta, la sanción de clausura será temporal o definitiva de acuerdo a la infracción que tipifica el CUISA, cuyo cierre temporal no excederá 60 días calendarios.

Que, con fecha 16 de setiembre del 2021, a horas 11:59 am, personal competente del área de fiscalización de la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, de la Municipalidad Provincial de Huancayo, intervino el establecimiento ubicado en el Jr. Piura N°123 - Huancayo, de giro "venta de ropas", imponiéndose la papeleta de infracción N°7811, a nombre de **ESTELA DENIS SUAREZ LANAZCA**, por la infracción de "POR EXHIBIR Y/O VENDER PRODUCTOS EN LA VIA PUBLICA EN LOCALES HASTA 100m<sup>2</sup>", la misma que se encuentra con código de infracción GPEyT (66), del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas (CUISA), de la Ordenanza Municipal N°548-MPH/CM.

Que, mediante expediente de visto, N°123607 Doc. N°171742, de fecha 17/09/2021, presentado por doña **ESTELA DENIS SUAREZ LANAZCA**, quien solicita Anulación de la Papeleta de Infracción N°7811, argumentando: que me anulen la papeleta de infracción N°07811 que me pusieron por exhibir maniqués en la vía pública lo cual solo tenía un solo maniquí y no cometí ninguna infracción de frente me pusieron la papeleta sin ni siquiera advertir antes y le agradecería que lo anulen.

Que mediante informe N°483-2021-MPH/GPEyT-UP, expresa: Que, la Ordenanza Municipal 522-MPH/CM, que aprueba el reglamento de organizaciones y funciones de la Municipalidad Provincial de Huancayo, en su artículo 59° literal w) faculta a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, emitir las sanciones complementarias, como clausura, revocatoria de licencia entre otros generados por la transgresión a las disposiciones municipales como en el presente caso, se comprobó fehacientemente la ocupación de la vía pública, para la realización de sus actividades comerciales, resultando irrelevante el supuesto que manifiesta la administrada, conforme se evidencia de la toma fotográfica anexada al presente expediente presentada por el fiscalizador JOSE JOEL SOPAN PONCE, donde se corrobora la ocupación de la vía pública con varios maniqués, la infracción se encuentra correctamente impuesta como es de apreciarse en la Papeleta de Infracción Administrativa, se pone de conocimiento a la administrada que la vereda es para el libre tránsito de los peatones por lo tanto lo argumentado por la recurrente no hace más que confirmar la ocupación de la vía pública para realizar sus actividades comerciales debido a ello el acto de infracción no adolece de causal de nulidad alguna. Surtiendo todos sus efectos jurídicos, por tanto, no es amparable su pretensión, en consecuencia, resulta improcedente el descargo interpuesto por la administrada.

Que, el reglamento de Infracciones y Sanciones, considera la infracción administrativa "Por exhibir y/o vender productos en la vía pública en locales hasta 100 m<sup>2</sup>", tiene como sanción pecuniaria la suma de 10% de la UIT y como sanción no pecuniaria la clausura temporal, establecido en el numeral 3.2 del artículo 3° de la Ordenanza Municipal N°548-MPH/CM, por consiguientemente debe procederse conforme a lo normado.

Abog. Hugo Bustamante Toscano  
GERENTE  
-MPH-

Que, en uso de las facultades conferidas con el Decreto de Alcaldía N°008-2020-MPH/A, sobre delegación de facultades para emitir Resoluciones Gerenciales y de Acuerdo al Principio de Desconcentración Administrativa del TUO de la N°27444, art. 85.3 y Ley Orgánica de Municipalidades N°27972.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** - CLAUSURAR TEMPORALMENTE por el espacio de treinta (30) días calendarios los accesos directos e indirectos del establecimiento comercial de giro “venta de ropas”, ubicado en el Jr. Piura N°123 - Huancayo, conducido por doña **ESTELA DENIS SUAREZ LANAZCA**.

**ARTICULO SEGUNDO.** - ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución al Ejecutor Coactivo de la Gerencia de Promoción Económica y Turismo de la Municipalidad Provincial de Huancayo, conforme a sus facultades prescritas en la Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva – Ley N°26979, ejecute la clausura dispuesta.

**ARTICULO TERCERO.** - NOTIFIQUESE a la administrada con las formalidades de ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO  
Gerencia de Promoción Económica y Turismo  
Abog. Hugo Bustasante Toscano  
CORRENTE